


Resolución Gerencial N° 0393-2024-MDP/GM


Pichari, 18 de julio de 2024

VISTOS:




La Opinión Legal N°07880-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0554-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°2838-2024-MDP/GSM/WIPH-G del Gerente de Servicios Municipales, Informe N°2832-2024-MDP/GSM/WIPH-G del Gerente de Servicios Municipales, Informe N°4429-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°3336-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°2764-2024-MDP/GSM/WIPH-G del Gerente de Servicios Municipales, Informe N°4009-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Carta N°018-2024-MDP/GSM/OSLP/PGRC/SO-E del Supervisor (e) de Actividad, Informe N°010-2024-MDP/GSM/AMPI/RO-E del Residente (e) de Actividad; sobre ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01 y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, de la actividad: "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL AREA RECREACIONAL DEL PARQUE INFANTIL DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", y;


CONSIDERANDO:




Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;




Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;




Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";




Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer *disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*




Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotara "(...) las modificaciones autorizadas así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";




Que, la Directiva N°001 -2019-EF/63.01 - *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;



Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la “Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023”, la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: “para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);



Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - **Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual.** - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). B) **Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**



Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: “- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación

de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatorio (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. – El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el Ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada”;

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva antes citada, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°700-2023-MDP/GI, con fecha 15 de setiembre del 2023, se resuelve aprobar el expediente técnico de la actividad: “MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL AREA RECREACIONAL DEL PARQUE INFANTIL DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO”, con un importe de S/. 604,647.88 (Seiscientos cuatro mil seiscientos cuarenta y siete con 88/100 Soles); con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N°285-2024-MDP/GM de fecha 05 de junio del 2024, se resuelve APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, cuantificada en 60 días calendario, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente; a favor de la actividad: “MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE AREA RECREACIONAL DEL PARQUE INFANTIL, DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO”, sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7 literal A) de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, mediante Informe N°010-2024-MDP/GSM/AMPI/RO-E, de fecha 24 de junio del 2024, el Residente (e) de la Actividad Ing. Walter Ivan Pimentel Huayllasco, mediante el cual remite al Supervisor de Actividad, el expediente técnico de Adicional de Obra por partidas nuevas N°01, y Ampliación de Plazo con reconocimiento de mayores gastos

generales y gastos de supervisión N°02, para su evaluación y trámite correspondiente, para su aprobación bajo acto resolutivo de la actividad "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE AREA RECREACIONAL DEL PARQUE INFANTIL, DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO”;



Que, mediante **Carta N°018-2024-MDP/OSLP/PGRC/SO-E** de fecha **26 de junio del 2024** del Supervisor (e) de la Actividad Ing. Ray Christian Pillaca Gonzales, eleva el expediente de adicional de obra por partidas nuevas N°01, al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación de trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N°4009-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J** de fecha **02 de julio del 2024**, el Jefe de la división de Obras Publicas solicita al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos opinión del proyectista sobre el adicional de obra N°01;



Que, mediante **Informe N°2764-2024-MDP/GSM/WIPH-G** de fecha 05 de julio del 2024 del Gerente de Servicios Municipales eleva al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la Carta N°006-2024-MDP/GSM/SURTIOBRAS de fecha 04 de julio del 2024, mediante el cual el proyectista emite opinión favorable a la prestación adicional de obra N°01, por partidas nuevas y ampliación presupuestal;

Que, mediante **Informe N°3336-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **09 de julio del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien aprueba el Adicional de Obra N°01 por un monto de S/136,500.00 y la ampliación de plazo N°02 por 30 días calendarios con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por el monto de S/14,000.00;

Que, mediante **Informe N°4429-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J** de fecha **10 de julio del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas Ing. Sergio Paredes Chavez, quien recomienda aprobar bajo acto resolutivo la AMPLIACION PRESUPUESTAL DE COSTO DIRECTO, por el monto de S/136,500.00 (Ciento treinta y seis mil quinientos con 00/100 soles), con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°01	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	COSTO DIRECTO	S/136,500.00	S/136,500.00

Asimismo, recomienda aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación de Plazo N°02, cuantificado en 30 días calendarios, por causal de modificaciones del expediente técnico de obra por prestaciones adicionales, asimismo recomienda aprobar bajo acto resolutivo la AMPLIACION PRESUPUESTAL POR RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION, por el monto de S/14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles), resultante de la Ampliación de Plazo N°02 por causal de modificaciones del expediente técnico de obra por prestaciones adicionales, con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	MAYORES GASTOS GENERALES	S/8,000.00
02	MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	S/6,000.00
TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION		S/14,000.00

Que, mediante **Informe N°2832-2024-MDP/GSM/WIPH-G** de fecha **11 de julio del 2024** del Gerente de Servicios Municipales Ing. Walter Iván Pimentel Huayllasco, mediante el cual sugiere aprobar bajo acto resolutivo la prestación adicional de obra por partidas nuevas N°01 por un monto total de S/136,500.00 (Ciento treinta y seis mil quinientos con 00/100 soles), asimismo recomienda aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación de Plazo N°02, por 30 días calendarios con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles), a favor de la actividad "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE AREA RECREACIONAL DEL PARQUE INFANTIL, DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION –

CUSCO”;

Que, mediante **Informe N°2838-2024-MDP/GSM/WIPH-G** de fecha **15 de julio del 2024** del Gerente de Servicios Municipales Ing. Walter Ivan Pimentel Huayllasco, quien recomienda aprobar bajo acto resolutivo por el funcionario competente, la prestación adicional de obra por partidas nuevas N°01 por un monto total de S/136,500.00 (Ciento treinta y seis mil quinientos con 00/100 soles), asimismo recomienda aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación de Plazo N°02, por 30 días calendarios con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles), a favor de la actividad “MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE AREA RECREACIONAL DEL PARQUE INFANTIL, DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO”;

Que, mediante **Informe N° 554-2024-MDP-OPP**, de fecha **16 de julio del 2024** de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Yaneth Luisa Gómez Ramírez, mediante el cual se otorga ampliación presupuestal de manera excepcional proveniente del rubro 18, en la secuencia funcional N°0088 genérica de gasto 2.3. actividad 5000936 mantenimiento e infraestructura pública, por S/150,500.00, monto que incluye los gastos de supervisión y liquidación, en vista que las actividades de mantenimiento son trabajos puntuales para prevenir fallos para prolongar la vida útil de la infraestructura pública y no debe demandar adicionales presupuestales;

Que, mediante **Opinión Legal N°0788-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **18 de julio del 2024**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 por la suma de S/136,500.00, asimismo es PROCEDENTE APROBAR la Ampliación de Plazo N°02 por 30 días calendarios, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, con un monto ascendente a S/14,000.00, en beneficio de la actividad “MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL AREA RECREACIONAL DEL PARQUE INFANTIL DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO”, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos de la actividad, acorde a la opinión favorable de responsabilidad de recursos presupuestales emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°554-2024-MDP-OPP de fecha 17 de julio del 2024;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal j) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación **ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°01 por el monto ascendente a la suma de S/. 136,500.00 (Ciento treinta y seis mil quinientos con 00/100 Soles)**, con variación de 22.58% del expediente técnico, de la actividad: “**MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL AREA RECREACIONAL DEL PARQUE INFANTIL DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO**”, en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo, según el detalle siguiente:

N°	DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°01	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	COSTO DIRECTO	S/136,500.00	S/136,500.00

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por 30 días calendarios con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a la suma de S/. 14,000.00 (Catorce mil con 00/100 Soles); por la causal: “Atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra, con variación de 2.32% del expediente técnico, de la actividad: “MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL AREA RECREACIONAL DEL PARQUE INFANTIL DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO”, en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo, según el detalle siguiente:

N°	DESCRIPCION	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	MAYORES GASTOS GENERALES	S/8,000.00
02	MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	S/6,000.00
TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION		S/14,000.00

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Servicios Municipales, como unidad ejecutora de la actividad: “MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL AREA RECREACIONAL DEL PARQUE INFANTIL DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO”, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posteriormente se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ALCALDIA
GSM
OSLP
DOP
OPP
O.A.F.
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmundo Milthor Huan Aragon
GERENTE MUNICIPAL